



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-089815- -00004-0000

Fecha: 2008-05-27 16:04:37 Dep. 2020 NUL CREACION
Tra. 11 PATENTILYII Lvs. 378 FASE NACIONAL
Act. 329 C/O INFORMACION Folios 7

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2006/000143

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: HUMAN GENOME SCIENCE INC

Dirección: 14200 Shady Grove Road,
Rockville, Maryland 20850 E.U.A.

Nacionalidad o Domicilio: Estadounidense

Lugar de Constitución: Estados Unidos
de América

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Cual _____

Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: J. IAN RAISBECK

Dirección: World Trade Center Torre A
Calle 100 No. 8A-37 Piso 10. Bogotá

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799

E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Cual _____

Número 79.376.996 Bta
TP 135.799

4

Número de expediente:
06-089.815

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada Se reescribió por completo el capítulo Reivindicatorio se dirige una proteína de fusión que contiene dos o más polipéptidos GLP orientados en tándem, que puede ser obtenida a partir de los constructos ID 3610 Y 3696 y que puede comprender los aminoácidos 25 al 669 de la SEQ IDNo 319 o los aminoácidos 22 al 666 de la SEQ IDNo 322.

Ninguno de los cambios efectuados amplía la materia inicialmente divulgada.

6

Comprobante de pago No. 08-41,439

Fecha Mayo 23 de 2008

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso. Documento que soporta la cesión de Derechos.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: J. IAN RAISBECK

FIRMA: _____

Jane Raisbeck

C.C. 79.376.996 Bta **T.P.** 135.799

2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-089815- -00004-0000

NIT : 800176089-2

Fecha: 2008-05-27 16:04:37 Dep: 2020 NULCRACIONI
 Tra: 11 PATENTLIYII Lve: 3/8 FASLNACIONALI
 Act: 329 CIOINFORMACION Folios: 7

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 00 - 41.439
 FECHA : MAYO 23 DE 2008

**** CONSIGNACION ****

BITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARTE RAYBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	330805	22/05/2008	\$ 4,137,000.00

**** CONCEPTO ****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS REIVINDICACIONES

Se reescribió por completo el capítulo Reivindicatorio se dirige a una proteína de fusión que contiene dos o más polipéptidos GLP orientados en tándem, que puede ser obtenida a partir de los constructos ID 3610 y 3696 y que puede comprender los aminoácidos 25 al 669 de la SEQ IDNo 319 o los aminoácidos 22 al 666 de la SEQ IDNo 322.

Ninguno de los cambios efectuados amplía la materia inicialmente divulgada.

1. Una proteína de fusión de la albúmina que comprende dos o más polipéptidos GLP-1 orientados en tándem, en donde dichos polipéptidos GLP-1 son seleccionados a partir de GLP-1 tipo silvestre, fragmentos de GLP-1, y variantes de GLP-1, unidas con la albúmina, un fragmento de la albúmina, o un variante de la albúmina de los mismos, en donde dicho fragmento de la albúmina o variante de la albúmina incrementa la vida media plasmática sérica de polipéptidos GLP-1 no unidos, en donde dicha proteína de fusión tiene actividad GLP-1, y en donde la proteína de fusión de la albúmina además comprende una secuencia líder.
2. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 1, en donde dichos polipéptidos GLP-1 orientados en tándem son seleccionados a partir de por lo menos una secuencia GLP-1 tipo silvestre unida a por lo menos una secuencia de fragmento de GLP-1.
3. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 1, en donde dichos polipéptidos GLP-1 orientados en tándem son seleccionados a partir de por lo menos una secuencia GLP-1 tipo silvestre unida a por lo menos una secuencia de variante de GLP-1.
4. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 1, en donde dichos polipéptidos GLP-1 orientados en tándem son seleccionados a partir de por lo menos una secuencia de fragmento de GLP-1 unida a por lo menos una secuencia de variante de GLP-1.
5. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde dichos por lo menos unos fragmentos de GLP-1 o variantes de GLP-1 son seleccionados a partir de:
 - (a) GLP-1(9-36);
 - (b) GLP-1(7-36); y
 - (c) GLP-1(7-36(A8G)).
6. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 5, en donde dichos fragmentos de GLP-1 o variantes de GLP-1 son seleccionados a partir de dos GLP-1 (7-36(A8G)) orientados en tándem.
7. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 1, producida a partir de una célula hospedera que comprende un constructo el cual expresa dicha proteína de fusión de la albúmina, en donde dicho constructo es seleccionado a partir de los siguientes constructos definidos en la Tabla 2:
 - (a) Constructo ID 3610; y
 - (b) Constructo ID 3696.
8. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 1 que comprende dos o más polipéptidos GLP-1 orientados en tándem unidos a la albúmina, en donde dichos polipéptidos GLP-1 comprenden por lo menos una secuencia de aminoácidos seleccionada a partir del grupo que consiste de:
 - (a) aminoácidos 1 al 30 de la SEQ ID NO: 387; y
 - (b) aminoácidos 1 al 30 de la SEQ ID NO: 390.

S

9. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 8, en donde dichos polipéptidos GLP-1 comprenden por lo menos dos secuencias de aminoácidos de (a).
10. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 8, en donde dichos polipéptidos GLP-1 comprenden por lo menos dos secuencias de aminoácidos de (b).
11. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 8, en donde dichos polipéptidos GLP-1 comprenden por lo menos una secuencia de aminoácidos de (a) y por lo menos una secuencia de aminoácidos de (b).
12. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 1 que comprende dos o más polipéptidos GLP-1 orientados en tándem unidos a la albúmina, en donde dicha proteína de fusión de la albúmina comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada a partir del grupo que consiste de:
 - (a) aminoácidos 25 al 669 de la SEQ ID NO: 319; y
 - (b) aminoácidos 22 al 666 de la SEQ ID NO: 322.
13. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en donde dichos por lo menos dos polipéptidos GLP-1 orientados en tándem están unidos sobre el extremo N o sobre el extremo C a dicha albúmina, fragmento de albúmina, o variante de albúmina de los mismos.
14. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13 en donde dicha albúmina es la albúmina humana.
15. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14 que comprende la SEQ ID NO: 1.
16. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15 en donde dichos por lo menos dos polipéptidos GLP-1 orientados en tándem están genéticamente unidos a dicha albúmina, fragmento de albúmina, o variante de albúmina de los mismos.
17. Un polinucleótido que codifica la proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16.
18. Un vector que comprende el polinucleótido de la reivindicación 17.
19. Una célula hospedera que comprende el vector de la reivindicación 18.
20. La célula hospedera de la reivindicación 19, la cual es una célula de levadura o una célula mamífera.
21. La célula hospedera de la reivindicación 20, en donde dicha levadura es la *S. cerevisiae*, una *K. lactis* o una *P. pastoris*.
22. La célula hospedera de la reivindicación 20 ó 21, en donde dicha levadura es deficiente en glicosilación.

de 10/10

repte B112

seq?

no. 11/10

deposito

6

23. La célula hospedera de cualquiera de las reivindicaciones 20-22, en donde dicha levadura es deficiente en glicosilación y proteasas.

24. La célula hospedera de la reivindicación 20, en donde dicha célula mamífera es una célula CHO, una célula COS, o una célula NS0.

25. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, la cual es glicosilada o no glicosilada.

26. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16 y 25, la cual es expresada en una levadura.

= RV20

27. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 26, en donde dicha levadura es la *S. cerevisiae*, una *K. lactis* o una *P. pastoris*.

= RV21

28. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 26 ó 27, en donde dicha levadura es deficiente en glicosilación.

= RV22

29. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 26 a la 28, en donde dicha levadura es deficiente en glicosilación y proteasas.

= RV23

30. La proteína de albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16 y 25, la cual es expresada por una célula mamífera.

= RV20

31. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 30, en donde dicha célula mamífera es una célula CHO, una célula COS, o una célula NS0.

= RV24

32. La proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16 y 25-31, en donde la secuencia líder es seleccionada a partir del grupo que consiste de:

- (a) una región pre-pro de la secuencia líder HSA;
- (b) una secuencia líder de toxina killer;
- (c) una secuencia líder HSA/Kex2;
- (d) una secuencia de señal de factor alfa apareador de levaduras;
- (e) una secuencia líder HSA/kex2 modificada;
- (f) una secuencia líder MPIF-1; y
- (g) una secuencia líder de consenso.

Secuencia

33. La proteína de fusión de la albúmina de la reivindicación 32, en donde la secuencia líder es una secuencia líder HSA/kex2 modificada que codifica los aminoácidos de la SEQ ID NO: 112.

34. Una composición que comprende la proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a la 16 y 25-33 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

35. Un método para producir una proteína de fusión de la albúmina que comprende:
(a) transformar una célula hospedera la cual comprende por lo menos un vector de la reivindicación 18;

- (b) cultivar la célula hospedera en condiciones adecuadas para la expresión de la proteína de fusión de la albúmina; y
(c) aislar la proteína de fusión de la albúmina.

X

36. La proteína de fusión producida por el método de la reivindicación 35, en donde la proteína de fusión carece de una secuencia líder.

37. Una composición que comprende una cantidad efectiva de una proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a la 16, 25-33 y 36 para tratar un paciente con una enfermedad, condición, o trastorno, en donde dicha enfermedad, condición, o trastorno es seleccionado a partir de la hiperglicemia, diabetes, diabetes insipidus, resistencia a la insulina, deficiencia de la insulina, hiperlipidemia, hipercetonemia, obesidad, trastornos metabólicos, supresión de peso corporal, supresión del apetito, deterioro cognitivo, y pérdida de memoria, síndrome X, y/o diabetes asociada con enfermedad coronaria, infecciones, retinopatía, úlceras, trastornos inmunes, y trastornos vasculares.

etc.

38. Una composición que comprende una cantidad efectiva de una proteína de fusión de la albúmina de cualquiera de las reivindicaciones 1 a la 16, 25-33 y 36 para estimular la síntesis y liberación de la insulina, mejorar la sensibilidad del tejido adiposo, muscular o hepático hacia la captación de la insulina, estimular la captación de la glucosa, demorar el proceso digestivo, o bloquear la secreción del glucagón en un paciente.

39. Una composición que comprende una cantidad efectiva de una proteína de fusión de la albúmina producida a partir de una célula hospedera que comprende el Constructo ID 3610, en donde dicha proteína de fusión de la albúmina comprende los aminoácidos 25 al 669 de la DEQ ID NO: 319, para tratar un paciente con una enfermedad, condición, o trastorno, en donde dicha enfermedad, condición, o trastorno es seleccionado a partir de la hiperglicemia, diabetes, diabetes insipidus, resistencia a la insulina, deficiencia de la insulina, hiperlipidemia, hipercetonemia, obesidad, trastornos metabólicos, supresión de peso corporal, supresión del apetito, deterioro cognitivo, y pérdida de memoria, síndrome X, y/o diabetes asociada con enfermedad coronaria, infecciones, retinopatía, úlceras, trastornos inmunes, y trastornos vasculares.

etc.

40. Una composición que comprende una cantidad efectiva de una proteína de fusión de la albúmina producida a partir de una célula hospedera que comprende el Constructo ID 3610, en donde dicha proteína de fusión de la albúmina comprende los aminoácidos 25 al 669 de la DEQ ID NO: 319 para estimular la síntesis y liberación de la insulina, mejorar la sensibilidad del tejido adiposo, muscular o hepático hacia la captación de la insulina, estimular la captación de la glucosa, demorar el proceso digestivo, o bloquear la secreción del glucagón en un paciente.

etc.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-89815

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **583** DE

FECHA **18 DE DICIEMBRE DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **14 DE MARZO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Abogado
J. Ian Raisbeck

ASUNTO	Radicación	06-89815
	Trámite	011
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	002

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional		PCT/US2005/04041	
Pub. Internacional		WO2005/077042	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: 608 a 909	07/09/2006
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: 910 a 913	07/09/2006
	Folios: 963 a 966	27/05/2008
<u>Secuencias:</u>	Folios: 198 a 607	07/09/2006
<u>Prioridad:</u>	US 60/542,274	09/02/2004
	US 60/549,901	05/03/2004
	US 60/556,906	29/03/2004
	US 60/636,603	17/12/2004

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Proteínas de fusión de albúmina".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar proteínas fusionadas a albúmina o fragmentos o variantes de albúmina. Se suministran las composiciones, células huésped que contienen dicha proteína de fusión.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de moléculas terapéuticas que retengan una mayor estabilidad del plasma in vivo que las moléculas terapéuticas naturales y que requiera una menor frecuencia de aplicación.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona proteínas de fusión de albúmina comprendiendo una proteína terapéutica tipo polipéptido, anticuerpo, ó péptido que presenta estabilidad en plasma.

El objeto de la solicitud definida anteriormente se clasificó en la IPC: A61K 38/02.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D486)

El capítulo reivindicatorio no presenta sustento para la materia reclamada en relación a que la proteína de fusión contiene dos moléculas en tandem de GLP-1. Se encuentra información para los vectores y proteínas que contienen únicamente una copia de GLP-1 unida a albúmina.

De esta manera el capítulo descriptivo no cumple con el requisito establecido en el artículo 28 de la D486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio presentado carece de claridad y concisión por cuanto:

- 1) La reivindicación 1 define la proteína de fusión a partir de los elementos que la conforman caracterizados por su actividad, por ejemplo: polipéptidos GLP-1 tipo silvestre, variantes de GLP-1, fragmento de albúmina, secuencia líder, entre otros. Cada uno de estos elementos debe ser definido a partir de la secuencia que lo conforma, de manera que sea clara la estructura que posee esta proteína de fusión;
- 2) Hay una inconsistencia entre la materia divulgada en la descripción y reclamada, puesto que no hay sustento en la descripción sobre la proteína de fusión formada por dos moléculas en tandem de GLP-1;
- 3) Adicionalmente, la reivindicación 1 contiene expresiones que corresponden a resultados a alcanzar con la invención, tales como "en donde dicho fragmento de albúmina, o variante de albúmina incrementa la vida media plasmática sérica". Estas expresiones deben eliminarse;
- 4) Las reivindicaciones 2 a 4 que se refieren a formas de la proteína GLP-1 deben caracterizar esta a partir de su estructura específica, es decir indicar su secuencia;
- 5) Las opciones de GLP-1 mencionadas en la reivindicación 5 deben indicar la secuencia referencia de la cual se determina el fragmento de proteína. Adicionalmente, para garantizar la claridad de la reivindicación cada opción debe definirse por ej: "GLP-1 del aminoácido 9 a 36 de la SEQ ID N°XXX"
- 6) Se recomienda incluir las características de las reivindicaciones 8, 12, 15 y 32 en la reivindicación 1;
- 7) La reivindicación 15 debería indicar el origen o referencia de dicha secuencia, puesto que no es claro que se refiere a la secuencia de la albúmina;
- 8) Hay materia que se reclama varias veces a lo largo del capítulo reivindicatorio, lo que hace que este carezca de concisión (reivindicaciones 16, 26-31);
- 9) El polinucleótido reclamado en la reivindicación 17 debe ser definido a partir de su secuencia nucleótida;
- 10) Las reivindicaciones 20 ó 22 deben indicar el número de depósito del materia biológica de la línea celular empleada. Igualmente, las reivindicaciones 20, 24, 30 y 31 deben hacer referencia a una línea celular.
- 11) Las reivindicaciones 37 a 40 que se refieren a una composición, caracterizan la misma a partir del uso que se le va a dar, lo cual no se considera una característica técnica. Una reivindicación de producto debe ser caracterizada a partir de los elementos que lo componen y las proporciones de los mismos;

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presentado no cumple con los requisitos establecidos en el art. 30 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Para determinar el estado de la técnica se ha tenido en cuenta la fecha de presentación de la solicitud prioritaria reivindicada con la solicitud: 09/02/2004.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose el siguiente documento relevante a la misma.

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 7,271,149	"GLP-1 fusión protein"	13/06/2002

Resumen del documento citado:

D1: Divulga GLP-1 fusionado a proteínas que tienen el efecto de extender la vida media in-vivo del péptido. Estas proteínas de fusión pueden ser usadas para tratar diabetes mellitas no-insulino dependiente también como otras condiciones (resumen, pág 1).

www.google/patents ingresar N°7271149

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La solicitud en estudio reclama una proteína de fusión de la albúmina que comprende dos o más polipéptidos en tándem, en donde dichos polipéptidos GLP-1 son seleccionados partir de GLP-1 tipo silvestre, fragmentos de GLP-1 y variantes de GLP-1, unidas con la albúmina, un fragmento de la albúmina o variante de la albúmina de los mismos, en donde dicho fragmento de la albúmina o variante de la albúmina incrementa la vida media plasmática sérica de polipéptidos GLP-1 no unidos, en donde dicha proteína de fusión tiene actividad GLP-1, y en donde la proteína de fusión de la albúmina además comprende una secuencia líder (reivindicación 1).

En el estado del arte se encuentra el documento US 7,271,149 (D1) el cual divulga proteínas de fusión de GLP-1 y albúmina humana que tienen vida media plasmática incrementada (resumen).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
proteína de fusión de la albúmina-GLP-1 que comprende	proteína de fusión de la albúmina-GLP-1 que comprende (resumen)
-dos o más polipéptidos en tándem, de GLP-1 tipo silvestre, o fragmentos de GLP-1 o variantes de GLP-1	- un polipéptido de GLP-1 tipo silvestre, o fragmentos de GLP-1 o variantes de GLP-1 (resumen, reivindicaciones)
-unidos con albúmina	-unidos con albúmina humana resumen, reivindicaciones)
-una secuencia líder	-una secuencia señal líder de Igk (ejemplo 1, columna 34)

Este documento también contempla que la proteína GLP-1 sea de tipo silvestre, en su forma GLP-1(7-37) y variantes de esta (ver ejemplos). Adicionalmente, D1 también desarrolla la composición farmacéutica que contiene la proteína y su forma de administración (columna 32-33).

La diferencia entre la materia reclamada y D1 esta dada porque la solicitud reclama una proteína que contiene dos moléculas de GLP-1 en tandem, mientras que D1 presenta una molécula de GLP-1.

El efecto que produce esta diferencia no es evidente puesto que como se mencionó en el numeral 3, esta característica carece de sustento y por tanto, podría no haber diferencia entre las estructuras de las dos proteínas de fusión.

Adicionalmente, dado el tamaño de la proteína GLP-1 empleada, la persona del oficio normalmente versada en la materia podría realizar una proteína de fusión que contenga dos moléculas de GLP-1 unidas a albúmina humana y prever a partir de la información divulgada en D1 la estabilidad de esta molécula en el plasma.

De esta manera, a partir de la información divulgada en D1 la invención resulta obvia e incumple el artículo 18 de la D486.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 7,271,149	1-40	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

53 ENE 2012

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

Elaboró: N.Lamprea *NLB*
Revisó: Consuelo Leguizamón *Lx*